

ACTA

DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA **JUNTA DE GOBIERNO** DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ, EL DÍA **27 DE JULIO DE 2016**.



En Badajoz, siendo las trece horas y diez minutos del día veintisiete de julio de dos mil dieciséis, previa citación cursada al efecto, y conforme al régimen de reuniones de órganos colegiados de esta Institución, se constituye en el Salón “Manuel Godoy” del Nuevo Edificio Provincial, la **Junta de Gobierno**, en sesión ordinaria correspondiente al mes en curso.

La sesión es presidida por el titular de la Corporación, ilustrísimo señor don Miguel Ángel Gallardo Miranda, asistiendo la Vicepresidenta Primera, doña Virginia Borrallo Rubio, el Vicepresidente Segundo don Ramón Roperó Mancera y los diputados provinciales don Saturnino Alcázar Vaquerizo, don José Ángel Benitez Nogales, don Manuel Borrego Rodríguez, doña Cristina Núñez Fernández, don Francisco José Farrona Navas, y don Lorenzo Molina Medina, asistidos del Interventor, don Ángel Díaz Mancha, así como por el Secretario General, don José María Cumbres Jiménez, que da fe.

Excusa su falta de asistencia, por motivos oficiales el Diputado provincial don Antonio Garrote Ledesma.

El Ilustrísimo señor Presidente declara constituida válidamente la Junta de Gobierno, procediéndose a conocer las diferentes órdenes de trabajo presentadas, que compondrán el Orden del Día de la próxima sesión ordinaria, debiendo ser objeto del dictamen previo y no vinculante de las distintas Comisiones Informativas Permanentes, conforme a las competencias que corresponden a cada una, y en base a lo determinado en el artículo 126 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre.

ASUNTOS

1. Acta anterior.

Conocido el borrador del acta correspondiente a la sesión constitutiva celebrada el pasado veintidós de junio, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle aprobación, pudiéndose -en consecuencia- proceder a su transcripción al Libro corriente, conforme a lo determinado en el artículo 113.1. f) de la norma anteriormente invocada.

2. Asuntos del orden del día para la próxima sesión plenaria ordinaria.

Por unanimidad de los presentes se acuerda someter a la consideración del Presidente de la Corporación la relación de asuntos que han de configurar el orden del día para la próxima sesión plenaria ordinaria.

3. Concesión de subvención al Ayuntamiento de Tamurejo.

Visto el expediente tramitado correspondiente a la solicitud de subvención:

Solicitante	Cantidad	Finalidad
■ Ayuntamiento de Tamurejo.	15.000 €	Obras y equipamiento en Centro Residencial.

CONSIDERANDO:

Que la memoria-propuesta de resolución justificativa de la concesión directa de la misma formulada por el Diputado delegado del Área de Fomento, obrante en referido expediente, expresa al respecto:

*“Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa de una subvención al **Ayuntamiento de Tamurejo**, conforme a lo dispuesto en el párrafo c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 13.1.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, vienen motivadas por la necesidad de financiación de obras, instalaciones y equipamientos en un Centro Residencial del municipio.*

Asimismo, el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, establece, dentro de las líneas de actuación contenidas en la cláusula cuarta, la de priorizar aquellas actuaciones relacionadas con la ejecución, mejora y mantenimiento de infraestructuras, equipamientos y servicios y actividades de especial trascendencia social para los municipios de la provincial, así como apoyar el medio rural mediante el fomento de políticas públicas que contribuyan a elevar el grado de bienestar y el arraigo en la población.”

Por unanimidad se acuerda:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Tamurejo, una subvención directa para la financiación de obras, instalaciones y/o equipamientos en centro residencial.

La cuantía total de la ayuda asciende a quince mil euros [15.000,00 €] y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 130/92016/76202 “Transferencias de capital a Ayuntamientos” de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2016.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recurso para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo: La citada subvención queda sujeta al siguiente régimen jurídico y contenido obligatorio para el beneficiario:

A) Gastos subvencionables, obligaciones, plazo de ejecución y justificación.

Son gastos subvencionables aquellos gastos realizados durante el ejercicio presupuestario de concesión que tengan una relación indubitada con la naturaleza de la actividad subvencionada.

A estos efectos, el Ayuntamiento de Tamurejo asume las siguientes obligaciones:

El plazo de ejecución del proyecto se realizará con anterioridad al mes de diciembre de 2016.

La entidad beneficiaria, el Ayuntamiento de Tamurejo, justificará el importe total de la inversión mediante certificado del representante legal y del Secretario/Interventor en el que se acredite la realización y el pago de la misma, detallándose las distintas partidas que lo componen. Las certificaciones deberán incluir relación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como los justificantes de pago de los mismos. El plazo de justificación concluirá el 30 de noviembre del año en curso, pudiendo, por causas motivadas, solicitar prórroga para la misma por un período máximo de diez días. En todo caso, la concesión de la prórroga deberá otorgarse con la correspondiente resolución.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

B) Pago.

Debido a la necesidad de la actividad que se tiene que acometer, la situación económica del ente beneficiario, y la imposibilidad de acometer la actividad sin financiación previa, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la realización de la actividad que financia y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme a lo establecido en el apartado C) anterior; una vez notificado y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello, detallados en el apartado D).

C) Área gestora.

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Delegación de Fomento de la Diputación Provincial de Badajoz que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

D) Efectos.

La eficacia del presente Acuerdo quedará condicionada al cumplimiento y acreditación por parte del beneficiario de las obligaciones previstas en el artículo 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones y específicamente:

- La declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- La acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente y sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 30/1992 ,de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al interesado, haciéndole saber los recursos pertinentes, así como a la Delegación del Área de Fomento de la Diputación de Badajoz, a la Dirección de Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio para su conocimiento y efectos oportunos; así como a la Intervención Provincial para su contabilización.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente da por finalizada la sesión a las trece horas y treinta y cinco minutos del día y lugar expresados al principio, extendiéndose este acta que recoge el desarrollo de la misma, para su transcripción al Libro, dando fe de lo anterior.

Vº. Bº.:
El Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda.

Fdo.: José María Cumbres Jiménez.

